



Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00345-00
Demandantes	Sandra Milena Pérez Vega y otros
Demandados	Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte demandada conforme el Artículo 178 y otro

### 1. ANTECEDENTES

En audiencia de pruebas N° 128 del 22 de junio de 2018, se enunció como pruebas pendientes a cargo de la demandada: - Copia de la malla curricular impartida a los estudiantes, con los contenidos programáticos de las asignaturas que contengan manejo en operaciones en el antes, durante y después; - Copia de todos los antecedentes del Informe Administrativo por Muerte del Soldado Profesional JOSÉ HERNÁN FLÓREZ CARRILLO, en hechos ocurridos el 21 de marzo de 2014; - Copia de la orden de operaciones, del INSITOP, radiogramas, informe de patrullaje, copia de la investigación disciplinaria; - Certificación de los valores devengados por concepto de salarios del soldado profesional JOSÉ HERNÁN FLÓREZ CARRILLO, así como extracto de la hoja de vida y la Copia del expediente prestacional.

Se presentó escrito de poder conferido por la parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte demandada en el cumplimiento de la orden impartida en la audiencia de pruebas, se fijará el término de cinco (5) días a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistidos estos medios de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso, lo cual en el presente caso resulta evidente en tanto se trata de medios de prueba que obran en poder de la demandada.

Además, se reconocerá personería al abogado Camilo Andrés Muñoz Bolaños, como apoderado de la demandada, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte demandada presente las pruebas ordenadas a su cargo en audiencia inicial y correspondientes a: Copia de la malla circular impartida a los estudiantes, con los contenidos programáticos de las asignaturas que contengan manejo en operaciones en el antes, durante y después; - Copia de todos los antecedentes del Informe Administrativo por Muerte del Soldado Profesional JOSÉ HERNÁN FLÓREZ CARRILLO, en hechos ocurridos el 21 de marzo de 2014; - Copia de la orden de operaciones, del INSITOP, radiogramas, informe de patrullaje, copia de la investigación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

disciplinaria; - Certificación de los valores devengados por concepto de salarios del soldado profesional JOSÉ HERNÁN FLÓREZ CARRILLO, así como extracto de la hoja de vida y la - Copia del expediente prestacional.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la parte demandada al doctor CAMILO ANDRÉS MUÑOZ BOLAÑOS, titular de la C.C. 1.082.772.160 y de la T. P. 251.851 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder visible a folio 447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 19 del TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario

1/2/2019